

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01)

Partida : 13
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		100.849.780
01		INGRESOS DE OPERACION		1.909.236
04		VENTA DE ACTIVOS		25.990
	41	Activos Físicos		25.990
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		32.699.556
06		TRANSFERENCIAS		2.751.840
	62	De Otros Organismos del Sector Público		2.751.840
	005	Subsecretaría de Planificación y Cooperación (Prog. 04)		2.751.840
07		OTROS INGRESOS		142.688
	79	Otros		142.688
09		APORTE FISCAL		63.238.555
	91	Libre		58.350.380
	92	Servicio de la Deuda Pública		4.888.175
11		SALDO INICIAL DE CAJA		81.915
		GASTOS		100.849.780
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.895.306
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.397.084
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		44.620.219
	31	Transferencias al Sector Privado	04,05,06	44.126.440
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		98.480
	385	Subsidio Enlace Banca Comercial		509.600
	389	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	07	14.052.289
	398	Subsidio Agrícola Familiar		1.471.619
	404	Emergencias		10
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	08	7.372.797
	408	Incentivos Mejoramiento y Desarrollo de Inversiones	09	11.176.110
	409	Servicios Fomento Sectores Especiales	10	6.693.695
	411	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		2.751.840
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		490.173
	358	Programa Multimedial		81.536
	359	Programa Gestión de Calidad		408.637
	34	Transferencias al Fisco		2.517

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01)

Partida : 13
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	001	Impuestos		2.517
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		1.089
31		INVERSION REAL		641.319
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		25.298
	51	Vehículos		124.949
	56	Inversión en Informática		185.312
	74	Inversiones no Regionalizables		305.760
32		INVERSION FINANCIERA		34.402.577
	80	Compra de Títulos y Valores		7.563.062
	008	Programa Financiamiento Agrícola	11	7.563.062
	81	Préstamos		26.839.515
	001	Corto plazo		18.523.533
	002	Largo plazo		8.315.982
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		4.888.175
	91	Deuda Pública Externa		4.888.175
	001	Intereses		1.390.184
	002	Amortizaciones		3.497.991
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	12	3.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.100

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos  | 285     |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 1.392   |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |         |
|    | Durante el año 2004, el porcentaje que se refiere el artículo 40°, de la Ley N°19.269, podrá alcanzar hasta el 15%.   |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | - Miles de \$   | 277.468 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional   |         |
|    | - Miles de \$   | 614.276 |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | - Miles de \$   | 138.000 |
|    | Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, 50% de los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones |         |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

## MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01)

Partida : 13
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- N° de personas		10
		- Miles de \$		98.411
03	Incluye :	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		101.920
04		A más tardar el 31 de julio del año 2004, el Instituto deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura de los programa incluidos en este Item, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año. Copia del informe, dentro del mismo plazo, deberá ser enviado a la Dirección de Presupuestos.		
05		Con cargo a los programas individualizados en este Item, se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal.		
06		Para la aplicación de los recursos destinados a fomento productivo se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Dichas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de diciembre del año 2003.		
07		a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N°202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones. b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. c) Con cargo a esta asignación se podrán pagar los gastos de operación, incluidos los de personal, hasta por \$423.427 miles.		
08		Se podrá efectuar convenios con instituciones de educación superior. A más tardar, con fecha 30 de Agosto se entregará copia de dichos convenios a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado, quedando a disposición de éstas el resultado de los estudios realizados.		
09		Con estos recursos se podrá ejecutar programas orientados al desarrollo de inversiones productivas de la Agricultura Familiar Campesina, en los ámbitos de la capitalización y modernización de los procesos productivos y conservación de los recursos naturales. Incluye \$4.188.912 miles para el Programa de Riego y \$3.281.824 miles para el Programa Desarrollo y Tecnificación de la Ganadería.		
10		a) Con estos recursos se podrá ejecutar programas orientados a los pequeños productores agrícolas y campesinos en condiciones de pobreza, considerando en su caso contraparte del Programa Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID. b) Incluye \$852.051 miles para el desarrollo del Programa de Asistencia Agrícola de la IV Región, que se llevará a efecto a través de un convenio de programación con el Gobierno Regional IV Región Coquimbo.		
11		Con cargo a esta asignación, se podrá licitar entre instituciones financieras, incluido el Banco del Estado de Chile, la administración delegada de los recursos, para financiar préstamos a pequeños productores agrícolas, conforme a las condiciones y modalidades que se establezcan por decreto supremo del Ministerio de Agricultura suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.		
12		Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N°4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78		

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01)

Partida : 13
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

de la ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse refe-  
rida al N°6 del mismo precepto.